



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 051

SAN ISIDRO, 07 ENE. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, de la misma forma, el artículo 26° de la Ley N° 27972 antes citada, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, por su parte, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, indica que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, el numeral 83.2 del artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444 refiere que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; De la misma forma, el último párrafo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga; asimismo, establece que puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestación adicional de obra, no pudiendo ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas y demás supuestos establecidos en su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 237 de fecha 22 de junio de 2018 el ex Alcalde de San Isidro, Manuel Velarde Dellepiane, delegó en la entonces Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Logística, Gerente de Desarrollo Distrital y Subgerente de Obras Públicas, diversas facultades establecidas en la Ley





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 051

de Contrataciones del Estado y su Reglamento; sin embargo, dicha delegación de facultades ha concluido al finalizar el mandato municipal del señor Manuel Velarde Dellepiane;

Que, en ese contexto, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones municipales que garanticen una adecuada, celeridad y eficiente gestión en los procedimientos destinados a la contratación de bienes, servicios y la ejecución de obras; corresponde emitir una nueva disposición que precise y consolide dichas funciones;

Que, por otro lado, mediante Resolución de Alcaldía N° 107 de fecha 22 de febrero del 2018, se delegó en el señora Lucy Milagros Huaitalla Mauricio, Gerente de Recursos Humanos, las facultades y atribuciones de representación de la Municipalidad de San Isidro para la gestión y acciones necesarias en los procedimientos administrativos seguidos ante entidades públicas, en aspectos de índole laboral, previsional y afines;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187 de fecha 12 de diciembre del 2018, se aceptó la renuncia presentada por doña Lucy Milagros Huaitalla Mauricio al cargo de Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Isidro, considerándose como último día de labores el 31 de diciembre del 2018;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 020 de fecha 02 de enero del 2019, se designó, con eficacia a partir del 01 de enero del 2019, al señor Fernando Miguel Zavala Claux, en el cargo de confianza de Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Isidro;

Que, el literal w) del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria, señala que la Gerencia de Recursos Humanos, tiene entre sus funciones, representar a la Municipalidad en las relaciones laborales y negociaciones colectivas;

Que, en ese contexto, corresponde delegar en el actual Gerente de Recursos Humanos las facultades y atribuciones que correspondan para el mejor ejercicio de sus funciones;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 003-2019-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el **GERENTE MUNICIPAL**, las siguientes facultades señaladas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley", y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "el Reglamento" y modificatorias:

- a) Aprobar los procesos de Estandarización a los que hace referencia el Reglamento.



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 051

- b) Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica que supere el valor estimado en el caso de la convocatoria de procedimientos de selección de bienes y servicios distintos a la consultoría de obra, y hasta el límite máximo del valor referencial previsto en la Ley en caso de procedimientos de selección de consultoría de obras y ejecución de obras, de acuerdo con lo establecido en la Ley, el Reglamento y modificatorias.
- c) Resolver los recursos de apelación presentados ante la Municipalidad, en los procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta Unidades Impositivas Tributarias (50 UIT), conforme a lo establecido en el Reglamento.
- d) Suscribir convenios interinstitucionales con Entidades participantes para compras corporativas facultativas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases, designar los comités de selección y resolver los recursos de apelación, cuando la Municipalidad actúe como entidad encargada de las compras corporativas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.
- e) Suscribir convenios interinstitucionales con otras Entidades Públicas para encargar la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección que requiera para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como para aprobar el expediente de contratación y las bases, designar el comité de selección y resolver el recurso de apelación, cuando la Municipalidad actúe como entidad encargada, según lo dispuesto en el.
- f) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el máximo permitido por la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** en el **GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, las siguientes facultades señaladas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley", y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "el Reglamento" y modificatorias:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento.
- b) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.
- c) Aprobar los expedientes de contratación y las bases de Licitación Pública y Concurso Público, así como, de las Adjudicaciones Simplificadas



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 051

derivadas de declaratorias de desierto, de ser el caso, y de las contrataciones directas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

- d) Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección, según lo establece Reglamento.
- e) Suscribir los contratos derivados de procedimientos de selección y de contrataciones directas, sus modificaciones a través de adendas, y los contratos complementarios, así como emitir órdenes de compra o de servicio, en caso corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° y 34° de la Ley y el Reglamento.
- f) Aprobar la subcontratación en contratos derivados de los procedimientos de selección, prevista en el artículo 35.1 de la Ley y en el Reglamento.
- g) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios en general y consultoría en general, hasta por el máximo permitido por Ley, según lo establecido en el Reglamento.
- h) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo de bienes, servicios en general y consultorías en general, prevista en el Reglamento.
- i) Aprobar las intervenciones económicas de obra, así como designar al interventor de obra y modificar su designación cuando sea necesario, según dispone el Reglamento y la Directiva correspondiente de OSCE.
- j) Requerir y aprobar la resolución total o parcial de los contratos, conforme al Reglamento.
- k) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento.

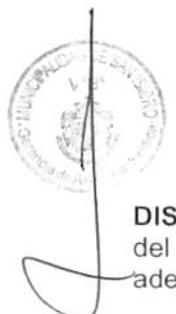
**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR** en el **SUBGERENTE DE LOGISTICA**, las siguientes facultades señaladas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley", y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "el Reglamento" y modificatorias:

- a) Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de los procedimientos de selección de Adjudicaciones Simplificadas, según lo establecido por el Reglamento.



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 051

- 
- b) Aprobar los expedientes de contratación y las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales o solicitudes de cotización para comparación de precios, conforme lo establece el Reglamento.
  - c) Suscribir los contratos o emitir órdenes de compras o de servicios derivados de las contrataciones de bienes, servicios y obras por montos menores o iguales a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), que se encuentran excluidos de la aplicación de la Ley, según el artículo 5.1 de la misma Ley.
  - d) Registrar en el SEACE la constancia de prestación donde se precise como mínimo la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. En el caso de consultoría de obra y ejecución de obra se deben incluir los datos señalados por el OSCE, conforme a lo establecido en el Reglamento.
  - e) Gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal en el SEACE, vinculados a la contratación estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 48° y 49° de la Ley, y el Reglamento.



**ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR** en el **GERENTE DE DESARROLLO DISTRITAL**, las siguientes facultades señaladas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley", y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "el Reglamento" y modificatorias:

- a) Aprobar las reducciones de obras, de acuerdo al artículo 34° de la Ley.
- b) Designar a los integrantes de los Comités de Recepción de Obras, conforme lo establece el Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR** en el **SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS**, las siguientes facultades señaladas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley", y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "el Reglamento" y modificatorias:

- 
- a) Designar a los inspectores de obra, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.
  - b) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obras, según lo dispone el Reglamento.
  - c) Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de contratos de consultoría de obras y de ejecución de obras, conforme lo establece el Reglamento.



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 051

- d) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones en el caso de consultoría de obras, hasta el máximo permitido por Ley, según lo establecen el artículo 34 de la Ley y el Reglamento.
- e) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de consultorías de obras prevista en el Reglamento.
- f) Emitir el pronunciamiento correspondiente en relación a las discrepancias que pudieran surgir respecto a la no conformidad o subsanación de las observaciones realizadas por el contratista o el Comité de Recepción, conforme lo establece el Reglamento.



**ARTÍCULO SEXTO.- DELEGAR** en don **FERNANDO MIGUEL ZAVALA CLAUX**, Gerente de Recursos Humanos, identificado con DNI N° 43324859, las facultades y atribuciones de representación de la Municipalidad de San Isidro para que realice la gestión y acciones necesarias en los procedimientos administrativos seguidos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, Seguro Social de Salud – ESSALUD, Oficina de Normalización Previsional – ONP, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, y demás entidades públicas, en aspectos de índole laboral, previsional y afines; estando autorizado a delegar la representación otorgada, a un tercero bajo su dirección.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR** que las delegaciones previamente señaladas surtirán efectos a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 237 de fecha 22 de junio de 2018 y la Resolución de Alcaldía N° 107 de fecha 22 de febrero de 2018; así como toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Gerencia de Desarrollo Distrital, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Recursos Humanos y demás que resulten competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde